



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula al Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 5 de febrero de 2018, del Consejero de Sanidad, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de decreto por el que se regula al Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Reglamento (CE) 2017/625 del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre Controles Oficiales, establece en su artículo dos, que los “Controles Oficiales” pueden realizarse por las autoridades competentes, por organismos delegados o por personas físicas en las que se hayan delegado determinadas funciones de control oficial de conformidad con lo establecido en el propio Reglamento. Además, dicha normativa determina que, en los mataderos y salas de despiece, los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria, bienestar y sanidad animal se realizan por “Veterinarios oficiales”: veterinarios nombrados por la autoridad competente, y que poseen las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo dichos controles oficiales. Así mismo, también se contempla la figura de “Auxiliar Oficial”: representante de la autoridad competente formado de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y empleado para realizar determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales.

Visto el contexto agroalimentario en la Comunidad Autónoma, en especial el desarrollo de la actividad de los mataderos existentes, y las previsiones de crecimiento en un futuro próximo, es necesario el desarrollo de la figura del “Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria” como elemento que, mediante la prestación del apoyo técnico a la Inspección Veterinaria establecido en el Reglamento, permita de manera sostenible, garantizar la correcta ejecución del control oficial en mataderos, de modo que avale la seguridad alimentaria, bienestar y la sanidad animal, así como se permita el desarrollo de un sector económico estratégico para esta Comunidad Autónoma.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula al Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito de los servicios sanitarios y cuya existencia consta a la Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del citado proyecto de decreto estará accesible en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en la página web del Departamento de Sanidad. Asimismo, podrá consultarse en las oficinas de información que se relacionan en el anexo a esta resolución.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede social (vía Universitat, 36, de Zaragoza) o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de junio de 2018.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO. REGISTRO DE OFICINAS.

Departamento de Sanidad, Vía Universitatis, nº 36 de Zaragoza, Planta Tercera.

Servicio de Información y Documentación Administrativa. Paseo María Agustín nº 36, Zaragoza.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca. Plaza Cervantes nº 1, Huesca.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel. C/ San Francisco nº 1, Teruel.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz. C/ San Bartolomé Esteban, nº 58, Alcañiz.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha. C/ Melchor de Luzón nº 6, Calamocha.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud. Plaza España s/n (acceso C/ Bodeguilla), Calatayud.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros. C/ Mediavilla, nº 27. Ejea de los Caballeros.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Jaca. Avenida Levante nº 10, Jaca.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona. Avenida La Paz, nº 29. Tarazona.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Fraga. C/ San Quintín, 1-3. Fraga.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro. C/ Conde, s/n. Barbastro